



ACTA DE AUDIENCIA No. 232-2022

CLASE DE AUDIENCIA

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

HURTO AGRAVADO TENTADO ATENUADO EN CONCURSO HOMOGENEO Y SUCESIVO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
8	07	2022	PALOQUEMAO	110016000023202202873	422005	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: LUZ STELLA GARCIA FISCAL 153				Luze.garcia@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR PUBLICO: LICET JIMENA ARIAS FLOREZ CONSULTORIO JURIDICO UNIVERSIDAD LIBRE				licethj-ariasf@unilibre.edu.co 3108082592		
INDICIADO: VICTOR MANUEL CERCADO SANCHEZ C.C. 19.324.154				CALLE 14 No. 13-83 3102803609		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:49 A.M.				Finalización: 11:35 A.M.		

FRMULACION DE IMPUTACION

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, la delegada fiscal, los defensores y el apoderado de víctimas.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.



Se reconoció personería jurídica a la Dra. LICET JIMENA ARIAS FLOREZ, teniendo en cuenta que actúa conforme designación del Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, para que represente los intereses del señor VICTOR MANUEL CERCADO SANCHEZ.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la identidad del señor VICTOR MANUEL CERCADO SANCHEZ, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **hurto con circunstancias de agravación punitiva atenuado en la modalidad de tentativa, en concurso homogéneo y sucesivo art. 239, 241 numeral 11, 268, 27 y 31 del C.P.**, a título de dolo.

Defensor: No solicita aclaración respecto del acto de comunicación.

Despacho: Solicita aclaración respecto del segundo y tercer evento; indicar elementos objetos del hurto.

Fiscal: Indica elementos objeto de hurto.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte del indiciado.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; también se le informa el contenido del artículo 349 del C.P.P., a continuación, le pregunta ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

SE TERMINA SIENDO LAS 11:35 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: 1. [Conectando-20220708_104942-Grabación de la reunión.mp4](#)



Bogotá, D.C., 8 de julio de 2022

OFICIO 166

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**

camaradecomercio-registro@cendoj.ramajudicial.gov.co

judicial@movilidadbogota.gov.co

notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.

REFERENCIA: C.U.I. 11001600000023202202873 NI. 422005

IMPUTADO: VICTOR MANUEL CERCADO SANCHEZ CC 19324154

DELITO: HURTO AGRAVADO TENTADO ATENUADO

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 153, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **VICTOR MANUEL CERCADO SANCHEZ identificado con C.C. 19324154 de Bogotá D.C.**; en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, salvo que previamente se emita decisión sobre el particular.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Atentamente,

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria